

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.63-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María Ureña, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 63-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de junio del 1991, entre el Estado Dominicano y la señora DULCE MARIA UREÑA.

R E S U E L V E:

UNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 3 de junio de 1991, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora DULCE MARIA UREÑA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 717.06 metros cuadrados dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1 de la Manzana "C"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$71,706.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1801

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DULCE MARIA UREÑA, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 9760, Serie 40, domiciliada y residente en la calle 25 de Febrero, Edificio No.12, Apart. 1-2, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE MARIA UREÑA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 717.06 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1 de la Manzana "C"), ubicada en el sector Los Ríos , de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle en proyecto, al Este, calle 2da. Prov., al Sur, Solar No.12-Prov. y al Oeste, Solar No. 15-Prov.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$71,706.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS) o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo No. 432 de fecha 3 de junio de 1991, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora DULCE MARIA UREÑA, formal recibido de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión del pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

DULCE MARIA UREÑA H.,
Compradora.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y DULCE MARIA UREÑA H., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 64-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro E. Fernández, sobre la venta de un inmueble en el Proyecto “La Yuca”, sector Los Ríos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 64-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del 1988, entre el Estado Dominicano y CASIMIRO E. FERNANDEZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor CASIMIRO E. FERNANDEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apto. No.1-A, del Edificio No.24, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “La Yuca”, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1399

EL ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad